

CIRCULAR 18/2022 • FISCAL

26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REDUCCIÓN EN LOS PLAZOS DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Estimados señores:

Les informamos que la **Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal** en la que se modifica el sistema concursal y se adapta a la directiva europea de reestructuraciones e insolvencias y de cara a conocer en profundidad las principales novedades que trae consigo, pueden acceder al artículo “**YA ESTÁ AQUÍ, YA LLEGO.. LA NUEVA LEY CONCURSAL**” que publicamos el pasado 7 de septiembre en nuestro blog, en el se analiza las principales novedades que trae consigo.

Dada la importancia de la modificación en los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias que se incorpora en la **Disposición Adicional Undécima (DA 11ª)** de esta Ley, creemos conveniente dedicar esta nota para su análisis particular.

Elevación a rango de ley de la exención de aportar garantías en determinados aplazamientos.

El aspecto positivo que podemos señalar es haber elevado a rango de ley la exención de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público gestionadas por la Agencia Tributaria, con exclusión de las deudas aduaneras, siempre que no se supere el importe de 30.000 euros. Cabe recordar que dicho límite es conjunto para todas las deudas tributarias que tenga el contribuyente.

A efectos de determinar el importe conjunto señalado, se acumularán, en el momento de la solicitud, las deudas a la que se refiere la propia solicitud, así como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, además de los importes de los vencimientos pendiente de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Reducción de los plazos de pago en los aplazamientos y fraccionamientos.

Lamentablemente el aspecto negativo es el recorte drástico que se ha impuesto en los plazos para el pago de aplazamientos de deudas tributarias. Una medida opuesta para combatir las tensiones actuales y futuras de liquidez que va a experimentar nuestro tejido empresarial debido a la situación de la economía.

Actualmente, los plazos de pago de los aplazamientos para las deudas una vez superado el umbral de exención de 30.000 euros trascurren desde los 12 meses hasta los 36 meses, dependiendo del tipo de garantía aportada. A partir del **1 de enero de 2023** estos plazos se reducen considerablemente. A continuación, se los detallamos brevemente:

- **Plazo máximo de 6 meses** para las deudas tributarias garantizadas mediante hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria. Además, para aquellas deudas que sean inferiores a la cantidad que determina la dispensa de garantías.
- **Plazo máximo de 9 meses** en los casos en los que se constituya a favor de la administración aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- **Plazo máximo de 12 meses** en los supuestos que se conceda la dispensa total o parcial de la constitución de garantías al obligado tributario por carecer de bienes para garantizar la deuda.

Les señalamos que en todo lo no regulado expresamente en esta disposición, que entrará en vigor el **día 1 de enero de 2023**, será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es